



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

“LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN LOS  
DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL  
DISTRITO DE LIMA SUR - 2018”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

MANUEL DAVID OLIVOS REYNA

**ASESOR**

DR. JUAN ERNESTO GUTIERREZ OTINIANO

**LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2018**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación está dedicado, a mi madre Martha Reyna Roldan, quien me inspiro para estudiar la carrera de derecho y sobre todo sus enseñanzas de ser justo con todos y de respetar los derechos de los demás. Asimismo, para todos mis compañeros de la universidad por compañía y su amistad durante mi vida académica.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento al Doctor Juan Gutiérrez Otiniano, por su inmensa labor académica en la universidad y sobre por desinteresado apoyo académico en brindarme sus conocimientos a todos los alumnos que somos apasionados por el Derecho en aras de construir una sociedad con justicia equitativa.

## RESUMEN

La presente investigación titulada “La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar en distrito de Lima Sur - 2018”, tiene como objetivo analizar si es inconstitucional los procesos de flagrancia aplicados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en distrito de Lima Sur y como se afectan derechos fundamentales y el debido proceso en este tipo de procesos que por su rapidez y eficacia han trastocado los principios básicos del derecho penal y la constitución. Para ello, era necesario realizar el tipo de investigación explicativo y descriptivo para poder comprender, analizar las razones, de su inconstitucionalidad de los procesos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, y para ello se cuenta con dos variables que son una variable independiente (la inconstitucionalidad del proceso inmediato) y la variable dependiente (el delito de omisión a la asistencia familiar), y se realizó un diseño transversal causal y explicativo dado que la variable independiente influye directamente sobre la variable dependiente en la investigación. La información recabada se consolidó con la aplicación de entrevistas a diversos especialistas en la materia como abogados y jueces y alumnos del distrito de Lima Sur. De los resultados obtenidos durante la investigación del 2018, se logrando determinarse su inconstitucionalidad del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar al vulnerar derechos fundamentales del procesado en proceso por omisión a la asistencia familiar.

**Palabras clave:** inconstitucionalidad, derechos fundamentales, debido proceso y omisión a la asistencia familiar.

## ABSTRACT

The present investigation titled "The unconstitutionality of the immediate process in the processes of omission to the family assistance in district of South Lima - 2018", has as objective to analyze if the flagrancy processes applied in the crimes of omission to family assistance in district are unconstitutional of South Lima and how fundamental rights and due process are affected in this type of processes that due to their speed and efficiency have upset the basic principles of criminal law and the constitution. For this, it was necessary to carry out the type of explanatory and descriptive investigation in order to understand, analyze the reasons, their unconstitutionality of the flagrancy processes in the crimes of omission to family assistance, and for this there are two variables that are a independent variable (the unconstitutionality of the immediate process) and the dependent variable (the crime of omission to family assistance), and a causal and explanatory cross-sectional design was made given that the independent variable directly influences the dependent variable in the investigation. The information gathered was consolidated with the application of interviews with various specialists in the field such as lawyers and judges and students from the district of South Lima. From the results obtained during the investigation of 2018, it was possible to determine the unconstitutionality of the immediate process in the crime of omission of family assistance by violating fundamental rights of the accused in process by omission of family assistance.

**Keywords:** unconstitutionality, fundamental rights, due process and omission of family assistance.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

### **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1	Realidad problemática.....	2
1.2	Formulación del problema.....	3
1.2.1	Problema general.....	3
1.2.2	Problema específico.....	3
1.3	Objetivos.....	4
1.3.1	Objetivos generales.....	4
1.3.2	Objetivos específicos.....	4
1.4	Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.4.1	Justificación teórica.....	4
1.4.2	Justificación metodológica.....	5
1.4.3	Justificación práctica.....	5
1.4.4	Justificación legal.....	5
1.5	Limitaciones.....	6
1.5.1	Limitación temporal.....	6
1.5.2	Limitación económica.....	6
1.5.3	Limitación bibliográfica.....	6

### **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de investigación.....	8
2.2	Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	10
2.2.1	Bases teóricas de la variable 01 proceso inmediato.....	10

2.2.2	Bases teóricas de la variable 02 El proceso de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato.....	16
-------	--	----

2.3	Definiciones conceptuales de la investigación...	21
-----	--	----

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1	Paradigma y enfoque .....	25
-----	---------------------------	----

3.2	Tipo y diseño de investigación .....	25
-----	--------------------------------------	----

3.3	Población y Muestra .....	26
-----	---------------------------	----

3.4	Hipótesis.....	27
-----	----------------	----

3.5	Variable .....	27
-----	----------------	----

3.6	Operalización de variables .....	28
-----	----------------------------------	----

3.7	Técnicas e instrumentos de investigación .....	29
-----	--	----

3.8	Procedimientos y análisis estadísticos de datos .....	29
-----	---	----

### **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1	Validación de instrumentos .....	31
-----	----------------------------------	----

4.2	Instrumentos de investigación .....	31
-----	-------------------------------------	----

4.3	Resultados de la investigación .....	31
-----	--------------------------------------	----

### **CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Discusiones .....	39
-----	-------------------	----

5.2	Conclusiones .....	41
-----	--------------------	----

5.3	Recomendaciones .....	42
-----	-----------------------	----

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ANEXO**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variable 01; El proceso inmediato por flagrancia .....	28
Tabla 2	Variable 02; El proceso omisión a la asistencia familiar .....	28
Tabla 3	¿El proceso inmediato afecta al debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	32
Tabla 4	¿Se debe aplicar el proceso inmediato en los procesos por omisión a la asistencia familiar? .....	33
Tabla 5	¿La aplicación del Proceso Inmediato en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar es inconstitucional por afectar derechos fundamentales? .....	34
Tabla 6	¿Considera que no cumplir con la pensión de alimentos se afecta el derecho a la integridad del alimentista? .....	35
Tabla 7	¿Considera que procesar en la vía penal a un padre de familia por no pasar la pensión de alimentos a su hijo se disuasivo para la sociedad?.....	36
Tabla 8	¿Considera que en la actualidad se ha desnaturalizado la verdadera función del derecho penal y se ha convertido en un derecho penal farandulero? .....	37



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 3.....	32
Figura 2	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 4.....	33
Figura 3	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 5.....	34
Figura 4	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 6.....	35
Figura 5	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 7.....	36
Figura 6	Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 8.....	37

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación está orientado básicamente abordar de ¿Cuál es el fin del proceso inmediato?, porque los procesos de alimentos se tramitan bajo el proceso inmediato sobre todo el delito de Omisión a la asistencia familiar, como procesar aun padre de familia que ha incumplido con sus deber, muchas veces se puede justificar el incumplimiento ya sea por diversos factores porque en muchos padres de familia tiene la intención de pagar pero a veces el monto fijado por el juez es muy alto. Condenar a una persona es la solución perfecta para estos este tipo de delito, desde un tiempo así a tras se ha asumido la idea que procesando a una persona es la solución perfecta, pero no nos percatamos de los daños colaterales que pueden sufrir los hijos al ver a sus padres en prisión, donde queda el interese superior del niño y el rol protagónico del estado en brindar mayores oportunidades.

Estamos en los tiempos donde los ciudadanos piensan en que toda persona procesada por cualquier delito debe terminar en prisión como una fórmula mágica, esto es una falacia en un estado de derecho deben primar los derechos fundamentales. En la actualidad se ha implementado el delito de flagrancia como una respuesta inmediata a la criminalidad organizada entre otros, lo cierto es desde su creación y su implementación se ha tenido grandes problemas para la incoación del proceso de inmediato es por ello que los fiscales en la actualidad solo mayormente procesan por el delito de omisión a la asistencia familiar y el conducir en estado de ebriedad.

Siendo así, el Estado teniendo el monopolio de sancionar a través de las instituciones correspondientes han tomado al derecho penal como un caballito de batalla, los legisladores modifican al código penal y elevan las penas de manera indiscriminada a fin de legitimarse con la sociedad. Bajo estas circunstancias se implementó los procesos de flagrancia con la finalidad lucha frontal contra la delincuencia, pero esta implementación trajo a varios autores que estuvieron a favor y en contra de la aplicación del proceso inmediato por la vulneración de los derechos fundamentales y el ser juzgado en un corto tiempo y esto vulnera a ser juzgado dentro de un plazo razonable, porque supuestamente existen suficientes medios probatorios que acreditan el delito.

Así en el delito de omisión a la asistencia familiar, debe contener otras medidas alternativas que no se la privación del derecho siendo el más elemental del ser humano, como es la libertad del individuo considerado como el más preciado como es el derecho de libertad, por solo hecho de incumplir con la pensión alimentaria de su menor hijo. Se debe advertir que la familia es una institución básica en nuestra estamento peruano y fundamental para la sociedad en general es por ello que se encuentra tipifica en nuestra carta magna de 1993 en su artículo señala lo siguiente; la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos fundamentales de la sociedad.

En este sentido si el Estado es el principal garante en velar por el intereses superior del niño donde él se pueda desarrollar en un cirulo de familia rodeado de cariño y mucha comprensión, esta no se puede dar por cuanto si el padre encerrado en una prisión no puede ver a su hijo también no puede apoyarlo de manera económica por más que desearía, por cuanto la institución penitenciaria también es paupérrimo desde las instituciones hasta su tratamiento de reos aplicándose la teoría del derecho penal del enemigo, donde se les trata como una cosa.

El contenido de la investigación se encuentra dividido en cinco capítulos que ha continuación serán detallados:

**CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.** - Contiene la formulación del problema de investigación, seguidos de los objetivos que persigue la investigación, también se encuentra la justificación del tema propuesto y por últimos tenemos las limitaciones del trabajo de investigación. En esta parte se desarrolla, cuáles han sido los principales obstáculos que ha limitado la investigación en cierto punto.

**CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.** - En esta sección de la investigación, se encuentra los antecedentes de la investigación a lo largo del desarrollo de las investigaciones. En esta parte se desarrolló los principales antecedentes nacionales e internacionales. Asimismo, se ha desarrollado las posturas

diferentes autores sobre el tema de investigación. También las definiciones conceptuales.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO. - En esta parte se desarrolló el paradigma y enfoque. Se abordó las hipótesis de la investigación y se desarrolla como el tipo y diseño de investigación, población y muestra para dar una mayor consistencia a nuestra investigación. Se muestra la Operalización de variables, asimismo, se desarrolla las técnicas e instrumentos de recolección de datos basados en la hipótesis de la investigación.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS. - Aquí se consolida la información obtenida de los cuestionarios aplicados a nuestra de una población determinada, además se encuentra el resultado que permitió contrastar las hipótesis generales con las hipótesis específicas aceptando o rechazando los enunciados propuestos.

CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En este punto se aborda las principales discusiones, conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación realizado.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú es uno de los delitos que con más frecuencia se presenta juntamente como al delito de conducir en estado de ebriedad. Es así desde la implementación del proceso inmediato se ha introducido en el proceso inmediato los delitos antes mencionados.

Es decir que una persona puede ser condenada en un tiempo record por no cumplir con la pensión de sus hijos menores en materia alimentaria, la pregunta que realizamos son las siguientes; ¿Es constitucional procesar un tiempo record aún padre que no cumplió con sus obligaciones?, ¿Es condenar al padre de familia que no cumplió con su obligación es la solución al problema?, ¿Existen daños colaterales cuando una persona es sentenciada a una pena privativa de libertad? y ¿Dónde queda el intereses superior del niño?.

Ahora bien, ante la sociedad el incumplimiento de las obligaciones de padre frente a los hijos es totalmente reprochable, pero no necesariamente condenarlo a una pena efectiva es la solución al problema. Es una realidad que el derecho penal en la actualidad ya perdido su verdadera finalidad, pues solo ésta para garantizar la vigencia de la norma, en tanto ya no surte efecto de prevención tampoco es disuasivo.

En este sentido, no es la mejor solución imponer una pena efectiva, esto es el dilema para la sociedad y para el gobierno de turno de cómo afrontar estos eventos que no se puede controlar con el derecho penal y se tiene que recurrir al hecho más grave como es el encierro de una persona por un tiempo determinado es el camino correcto que se sigue en nuestra sociedad a fin de evitar a que se cometan nuevos delitos, lo cual nos lleva a pensar que el aumento de las penas es una falacia utilizados muchas veces por los medios de comunicación para presionar o utilizado por el legislador para buscar su aceptación es decir al derecho penal se está viendo utilizando políticamente.

No se puede permitir que el derecho penal se utilice de manera política tampoco se puede someter los derechos procesales de una persona a un proceso donde se de una sentencia en un tiempo record, si bien es cierto una de la finalidad de proceso inmediato es justamente dar respuesta inmediata a la delincuencia al

crimen organizado, pero de ninguna manera se puede comparar al delito de omisión a la asistencia familiar debido a que su naturaleza que es totalmente diferente.

Asimismo, es vital señalar que, si en proceso de omisión a la asistencia familiar se puede sentenciar en tiempo tan corto recortando el derecho de defensa de una manera irrazonable, con la finalidad de que el estado se muestra ante la sociedad como un estado represor al que no cumple con una obligación sin percatarse que solo es un medio populista, debido a que no brinda oportunidades a sus ciudadanos a fin de que puedan desarrollarse. Es de su importancia tomar en cuenta el papel de la política criminal como un mecanismo de prevención frente a este tipo de delitos.

Como se advierte, el delito de la omisión a la asistencia familiar se encuentra regulado en nuestro sistema penal peruano en el código penal peruano de 1991, si bien es cierto es considerado como un delito doloso porque el bien jurídico que se protege es la familia, así a medida que la humanidad ha ido evolucionando, como también han evolucionado el derecho penal bajo la figura de un derecho penal garantista en la teoría pero en la práctica se ha vuelto muy represivo asumiendo la teoría de que el aumento de las penas es la respuesta correcta para hacer frente a los problemas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son las causas para que se encause el proceso inmediato en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Se debe procesar a los padres de familia que no cumplen con el pago de la manutención de sus menores hijos dentro de un proceso de familia?

## **1.3. Objetivos**

La presente tesis se analizó sobre la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Lima Sur en el año 2018, por cual al ser un proceso muy rápido afecta derechos constitucionales del procesado como es el derecho de la defensa y plazo razonable.

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Qué factores se considera para tramitar en el proceso inmediato el delito de omisión de la asistencia familiar.

Determinar como la aplicación del proceso inmediato vulnera derechos constitucionales del procesado.

Determinar la aplicación del proceso inmediato es una herramienta eficaz en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

## **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La presente investigación tiene como objetivo determinar su inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Lima Sur en el 2018 y explicar cómo se relacionada la variable independiente con la variable dependiente.

### **1.4.1. Justificación teórica**

Para la justificación teórica, nos remitimos por lo expuesto por diversos autores sobre el proceso inmediato y su inconstitucionalidad en el caso de omisión a la asistencia familiar y para el caso que no ocupa sobre todo en los delitos de omisión a la asistencia familiar, encontraremos autores a favor y en contra es decir una diversidad de posturas, pero, lo que debemos trabajar de este tipo de procesos no afecten derechos fundamentales de las personas.



### **1.4.2. Justificación metodológica**

En el campo de justificación se dará con la finalidad de dar un aporte o esclarecer porque no se debe tramitar el delito de omisión a la asistencia familiar en un proceso inmediato por ser inconstitucional, construir instrumentos con la recolección de datos y, estos hayan sido validados y comprobado de su fiabilidad y que ayudará a esclarecer las causas.

Asimismo, el método utilizado servirá para plantear soluciones alternativas y adecuadas puedan ayudar de alguna manera proteger los derechos básicos establecidos en los incisos 3 del artículo 139 de la Constitución de 1993, para ello es necesario utilizar instrumentos como son: las entrevistas, los cuestionarios, conceptos doctrinarios, que sin ello no se hubiese podido alcanzar los objetivos de la investigación.

### **1.4.3. Justificación práctica**

El tema de investigación es altamente relevante debido en cuanto el Estado por tener el monopolio de administrar justicia, no debe cruzar el límite de atentar los derechos fundamentales de la persona, al tratar de buscar una solución ante una necesidad, debemos recordar la intervención básica del derecho penal es de última ratio es decir cuando se hayan agostadas todas las demás alternativas, no podemos utilizar al derecho penal para castigar.

### **1.4.4. Justificación Legal**

Está comprendida en el artículo 447 del código procesal penal que regula la audiencia única del proceso inmediato en los delitos de flagrancia. Y la protección del debido proceso está regulada en el inciso 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

En necesario señalar que estamos entre dos normas diferentes el Proceso Inmediato está regulado en el código procesal penal y el derecho

constitucional tutelado por la constitución se enmarca en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

## **1.5. Limitaciones**

### **1.5.1 Limitación temporal**

En la presente investigación, el investigador una vez cursado los estudios de pregrado, también desarrolla otras actividades en su centro de trabajo, pese a ese impedimento, se ha logrado la consolidación de la investigación sobre el tema propuesto, se ha desarrollado dentro de los parámetros y plazos establecidos, a fin de que los resultados obtenidos se ajustan a las exigencias científicas.

### **1.5.2 Limitación económica**

Los gastos generados en la presente investigación desarrollados han sido asumidos en su integridad por el investigador, en consecuencia, debido al bajo recurso económico que ostenta el investigador, se ha manejado de la manera cautelosa a fin de lograr los objetivos de la investigación.

### **1.5.3 Limitación bibliográfica**

Uno de los inconvenientes que tiene todo investigador en el Perú es contar con la poca bibliografía que cuenta las bibliotecas en las Universidades, puesto que debido a que el proceso inmediato en el Perú su aplicación es reciente, por lo que, no se cuenta con mucho trabajo sobre el tema desarrollado, debiendo recurrir a visitar librerías caras a fin de hacer lo posible para conseguir material bibliográfico.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

De la recopilación de las diversas investigaciones o tesis obtenidas, en las bases de datos utilizamos antecedentes que guardan relación con nuestra variable.

## **Internacionales**

Hilares (2017) en sus tesis El delito a la Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María Del Triunfo – 2016, sustentada en la Universidad de Cesar Vallejo, para optar el grado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y llegó a la siguiente conclusión:

Es conveniente que, a fin de prevenir estas dos problemáticas, como son los casos de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar; se promueve dentro del currículo en las instituciones educativas, el desarrollo en los estudiantes la toma de conciencia de estos dos temas y cuando ellos sean mayores de edad, tengan criterios de mejor desenvolvimiento como ciudadanos y de prevención en los mismo (p. 80).

Maris (2006) en su tesis El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos, sustentada en la Universidad Abierta Interamericana, para optar el grado el título de abogada llevo a la siguiente conclusión:

Ahora, en relación a los sujetos del delito el detalle con la ley enumera a cada una de ellos obsta a que pueda realizársele crítica alguna, es más es plausible el hecho de incluir dentro de esta figura penal como sujeto activo al guardador, toda vez que este, si bien no tiene un deber alimentario devenido del derecho civil, es responsable del mismo por la guarda ejercida sobre el sujeto pasivo, sin más fundamentación que el deber deviene de la naturaleza de tal ejercicio (p. 109).

Patzi (2011) en su tesis Sanciones alternativas al incumpliendo de la asistencia familiar, sustentada en la Universidad Mayor de San Andrés, para optar el grado de licenciatura en derecho llevo a la siguiente conclusión:

El incumplimiento de la asistencia familiar en su mayoría es incurrido por las personas demandadas con intenciones maliciosas de no cumplir y se da exclusivamente por dos razones según el porcentaje de las encuestas; la irresponsabilidad del obligado a prestar la asistencia familiar y las personas obligadas que burlan la ley al no cumplir con la pensión familiar, estos causales viola los derechos del niño, niña y adolescente e hijos mayores e incapaces sobre todo les priva el normal desarrollo de su (p. 150).

Cubillo (2017) en su tesis Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica, sustentada en la Universidad de Costa Rica, para optar el grado de licenciatura en Derecho llevo a la siguiente conclusión:

Un punto que llama poderosamente la atención es la tendencia de la región, de superar el apremio corporal, como una medida compulsiva para el pago del crédito alimentario. También, se debe anotar, que la medida de restricción migratoria contra la persona deudora alimentaria, es utilizada en casos de incumplimiento y a gestión de parte, a diferencia de lo que pasa en nuestro país (esta medida es por defecto). (p. 125).

## **Nacionales**

Carrasco (2016) en su tesis La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lima-norte 2016, sustentada en la Universidad de Huánuco, para optar el grado de abogado, llago a la siguiente conclusión:

Se concluye que efectivamente en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio, asimismo se da cuenta que esta vulneración es consecuencia de la excesiva celeridad existente en este proceso, la cual deviene de la inadecuada interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (p. 87).

Silva y Valdiviezo (2018) en su tesis Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú, sustentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para optar el grado de Maestría en Derecho Penal y Criminología, llegaron a la siguiente conclusión:

El proceso inmediato en el marco de los parámetros de lo establecido por la Constitución en razón con la autonomía fiscal, la vulnera, pues, se obliga al fiscal a aplicar el proceso inmediato en los casos que prescribe la ley, y no se le permite analizar la realidad jurídica y optar por el proceso común. Los casos fiscales en los que se ha empleado el proceso inmediato en relación con el debido proceso, han sido resueltos de forma apresurada, teniendo falencias, tales como la ausencia de suficiente actividad probatoria y otros actos de investigaciones, así como también, la ausencia del respeto del debido proceso y del derecho de defensa. (p. 132).

Santa Cruz (2017) en su tesis Requerimiento de pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar por el ministerio público de Jaén – Cajamarca en los años 2011 a 2014, sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para optar el grado de Maestría en Derecho y Ciencias Penales y llego a la siguiente conclusión:

Existe una variedad de acuerdos entre el representante del Ministerio Público y el imputado en las audiencias de control de acusación (criterio de oportunidad) y juicio oral (conclusión anticipada), fijándose desde una a más cuotas, y en otros casos se efectuó el pago de la totalidad de los devengados, logrando el imputado la Reserva del Fallo condenatorio o en su defecto el Sobreseimiento de la causa por Aplicación del Criterio de Oportunidad. (p. 50).

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### **2.2.1. Bases teóricas de la variable 01: proceso inmediato**

La evolución del proceso inmediato en América Latina que se integra dentro del marco del derecho penal peruano en general, si bien el derecho penal parte general, para desarrollarse se necesita de un complemento y esto es el derecho penal procesal. En el Perú existe un número de autores que desarrollan la parte procesal del derecho penal, en donde queda establecido lo que regula dentro de sus presupuestos y su efecto inmediato dentro del ámbito procesal penal.

Siendo así, el derecho penal recién se activa cuando existe un ilícito penal, es por eso que el derecho penal regula la conducta de la sociedad a fin de mantener la tranquilidad de la sociedad, pues eso es la finalidad del Derecho Penal y que cualquier afectación del bien jurídico protegido debe ser sancionado, pero respetando los principios básicos del derecho penal, pues su finalidad es la prevención y no debe ser un derecho penal represivo.

Ahora bien, dentro de nuestro sistema penal, existen tipos de procesos como son el ordinario y que en nuestra legislación es llamado como un proceso común, así también existen los denominados procesos especiales que son de muy poca duración y que brinda ventajas al imputado al momento de que se dicte una sentencia. Es preciso señalar que toda acción penal se inicia ante el Ministerio Público quien tiene la carga de la prueba, y ante una denuncia de un hecho ilícito se empieza con la acción penal por parte del Ministerio Público.

Ahora bien, en la actualidad, se está implementando el Nuevo Código Procesal Penal, teniendo como principio básico la oralidad y la contradicción y se rige por el proceso común, y dentro de nuestro sistema procesal penal tenemos tres etapas y se estructura de la siguiente manera, el primer lugar tenemos la investigación preparatoria, luego tenemos etapa intermedia y

finalmente tenemos la etapa de juzgamiento, y que el juez juega un rol muy importante en el desarrollo del proceso.

Así después de haber hecho una pequeña introducción, debe señalar que dentro del sistema procesal tenemos el proceso especial y son los siguiente conforme lo establece el código procesal penal: a) Proceso inmediato, b) El proceso por razón de la función pública; c) El proceso de seguridad; d) el proceso por delito de ejercicio privada de la acción penal, e) el proceso de la terminación anticipada, f) El proceso de colaboración eficaz; y g) el Proceso por falta, estos tipos de procesos tiene por finalidad la simplificación procesal y aquellos personas imputadas ciertos delitos y quieran acoger alguno de ellos obtiene beneficios.

Si bien se ha mencionado los tipos de procesos especiales que regulan el código procesal penal, pero para nuestro de trabajo de investigación nos centraremos en el proceso inmediato, debido a que nuestra investigación está ligada a su inconstitucionalidad del proceso inmediato por afectación de algunos derechos fundamentales de toda persona imputada. Es necesario señalar que este tipo de procesos especiales no tiene que seguir el procedimiento del proceso común sino, su trámite es mucho más rápido.

### **Definición del proceso inmediato.**

Ante de iniciar a desarrollar con nuestra investigación es necesario definir qué se entiende por proceso inmediato debido a que en nuestro país desde su implementación ha generado ciertas definiciones que no son claros en este sentido precisaremos la definición de proceso inmediato.

Meneses y Meneses (2016) cita a:

Sánchez Velarde sobre la definición que señala lo siguiente: el proceso inmediato es un procedimiento especial que atiene al criterio de simplificación procesal, pues busca abreviar al máximo el proceso penal. La finalidad de este proceso especial es evitar que la etapa de la investigación preparatoria sea una etapa ritualista e innecesaria, dándole la oportunidad del representante del Ministerio Público de

formular directamente la acusación y que esta sea aceptada sin la necesidad de realizar la audiencia preliminar de la etapa intermedia. (p. 123).

Como se advierte en palabras de Sánchez Velarde, el proceso inmediato tiene como finalidad la simplificación procesal, basándose básicamente en dos ejes fundamentales como son: la celeridad procesal y economía procesal, sin duda este beneficio ayuda mucho a la institución en la descarga procesal tratando de buscar una justicia rápida para los ciudadanos debido al clamor social que viene sucediendo en nuestro medio y el crecimiento abismal de la criminalidad entre otros delitos. Desde que se impulsó este proceso cuestionado para nuestra investigación gira en base de la inmediatez, la racionalidad y la eficiencia en los procesos incoada bajo sus reglas.

Mendoza (2017) señala que:

La conceptualización del proceso inmediato como instrumento, no requiere mayor argumentación; pues son los propios difusores del proceso inmediato quienes asumen y difunden como bondad y finalidad del eficaz despliegue del poder punitivo a través del proceso inmediato; bajo esta perspectiva, de los que se trata es de dar una rápida respuesta punitiva (p. 22).

Si bien, el estado pretender dar una respuesta inmediata a los padres de familia que incumplen con el pago de la pensión a sus hijos y estos afrontan un proceso penal por omisión a la asistencia familiar y cuya finalidad es sancionar con la mayor rapidez a efectos de que se ha un mensaje para la sociedad en donde el Estado esta sancionando de manera drástica a los padres irresponsables para con sus hijos.

Así, el estado a través de la administración justicia pretende legitimarse, pero esto no sería una de la finalidad de garantizar el debido proceso a todo ciudadano que se encuentra inmerso en un proceso penal sino, estaríamos ante la vulneración del derecho de contradicción, plazo razonable y el derecho a la defensa y sería una clara expresión de un derecho penal altamente represivo, y sería la manifestación del derecho penal del enemigo.

### **Antecedentes del proceso inmediato**



Es importante señalar que la figura del Proceso Inmediato tiene su origen en la Legislación Italiana, La figura procesal de “proceso inmediato” de inspiración italiana es regulada por el Código Procesal Penal italiano a través de dos figuras definidas: “el juicio directísimo” que contempla supuestos de flagrancia y confesión, y el “juicio inmediato”, que procede cuando la prueba es evidente. En efecto, el juicio directísimo se aplica en el caso de los arrestos de flagrancia, cuando el arresto de flagrancia ha sido convalidado por el Juez y cuando el imputado haya confesado. Por su parte, el juicio inmediato se da en el caso de que la prueba sea evidente, por solicitud del Ministerio Público que podrá ser admitida o rechazada por el Juez. La diferencia entre ambos consiste en que en el proceso inmediato no opera la convalidación la cual reporta beneficios en el monto de la pena imponible, sino que se lleva a la persona procesada directamente a juicio por la gravedad de los indicios en su contra.

Ahora bien, se advierte que la figura ya tiene un desarrollo en la Legislación Italiana conforme lo ha advertido, con se puede concluir que el proceso inmediato implementado en nuestra legislación penal no es nuevo y no fruto de la creación de nuestros legisladores sino es una copia de una legislación que tiene un nivel de cultura bastante avanzando y no sabemos cómo funciona en Italia y cuáles son sus ventajas o desventajas que conlleva el proceso.

Si bien, el proceso inmediato recibe diferentes denominaciones como “juicio inmediato en la Legislación Chilena, en España se denomina “enjuiciamiento rápido y en la Legislación Colombiana se denomina “adelantamiento de juicio”, en el fondo todos cumplen una función y eso es rapidez, pero de ninguna manera se puede aceptar la vulneración de los derechos fundamentales de los imputados. Claro en estos países se ha aplican cuando exista suficientes elementos probatorios sobre el ilícito penal.

### **Finalidad del proceso inmediato**

La finalidad del proceso inmediato es dar una solución de manera inmediata a un hecho delictivo, y que esto afecta un bien jurídico tutelado por el Estado, es

decir es un proceso simplificado que no requiere de una investigación prolongada o una investigación compleja.

Desde su implementación, en nuestro sistema penal peruano ha surgido críticas de diferentes respecto a su verdadera finalidad y han recibido diversas críticas de parte de la academia y uno de ello ha sido muy enfático en señalar lo siguiente:

El proceso inmediato no es el remedio para combatir la inseguridad ciudadana, pues en realidad opera más como un distractor que como una solución real, esto es, constituye una respuesta efectista del Estado, en un contexto de lucha aparente contra la criminalidad; por la necesidad de aplacar la sed de punición de un colectivo anónimo atizada mediáticamente por la promoción del miedo. El proceso inmediato reformado por su respuesta célere solo genera una aparente respuesta a los problemas de percepción de inseguridad ciudadana. (Mendoza 2017, p. 48).

Así, una de las finalidades del proceso inmediato es cierta manera más beneficiosa para el Estado debido a que el Proceso Inmediato tiene un proceso muy simplificado, su verdadera finalidad no era luchar contra la ola de delincuencia y una justicia célere, sino más bien es para aminorar la carga procesal acumulado en los diversos juzgados a lo largo de todas las cortes y muchos ha cuestionado su aceleramiento en los plazos establecidos en su procedimiento y que esto vulneraría derechos de los imputados como son el plazo razonable para ejercer la defensa, la terminación anticipada, la carga de la prueba.

### **Supuestos de aplicación del proceso inmediato**

De acuerdo, al código adjetivo señala en su artículo 446 sobre los supuestos de aplicación del proceso inmediato y son los siguientes: primero: El imputado ha sido sorprendido en flagrante delito; segundo: El imputado ha confesado la comisión del delito; Tercero: Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes. Asimismo, señala que si se trata de una causa seguida contra varios imputados, solo será posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas, en el numeral anterior y están implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que están involucrados otros imputados no se

acumularán, salvo que ello perjudique el debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.

Esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo: “incumplimiento del contenido de la resolución Jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia”; no se requiere verificar la acusación de estado perjudicial alguno. Pese a ello, se dice que también se constituye en un tipo penal de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en “garante” (Peña, 2018, p. 254)

Se debe señalar que el proceso inmediato solo puede ser requerido por parte del fiscal como representante del Ministerio Público, así el fiscal puede solicitar las medidas de coerción que correspondan a fin de salvaguardas y proteger los bienes jurídicos tutelados por el Estado. Es decir, el requerimiento de incoación de proceso inmediato debe de estar dirigido al Juez de Investigación Preparatoria. Este requerimiento solo se podrá presentar una vez que se haya terminado las diligencias preliminares o, en su defecto, tiene un plazo de 30 días para la formalización de la investigación preparatoria así lo establece la norma.

Una vez presentado en requerimiento de la Incoación del Proceso Inmediato el Juez de Investigación Preparatoria correrá traslado, al imputado y los demás sujetos, en un plazo de tres días, la ley le faculta el mismo plazo antes señalado para que pueda emitir una resolución, resolviendo si procede el requerimiento de Proceso Inmediato o si rechaza el requerimiento Fiscal, cuya resolución una vez emitida por el juez competente es apelable.

De vemos tener claro lo establecido en artículo IX.- sobre el derecho de la defensa que prescribe lo siguiente:

Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. También tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes. El ejercicio del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la ley señala (NCP, p. 29).

Debemos señalar que en el proceso inmediato existe una sola audiencia que estará a cargo una un juzgado unipersonal o un colegiado dependiendo del delito y la pena y la gravedad de ello. Es preciso, señalar que en el proceso común existen dos fases y en el Proceso Inmediato solo existe una sola audiencia y no existe la etapa intermedia, para llegar a esta etapa del proceso inmediato es que el fiscal debió haber realizado su requerimiento.

### **2.2.2. Bases teóricas de la variable 02: EL PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PROCESO INMEDIATO**

Ante la crisis en la sociedad sobre el sistema de justicia, los políticos han hecho discurso de manera farandulera y han hecho cuanto han podido para elevar las penas sin un mayor estudio posible sobre la aplicación de otros mecanismos alternativos para prevenir luego sancionar.

En este sentido, una de las polémicas que ha saltado a la palestra es la incorporación del delito de omisión a la asistencia familiar para que pueda juzgarse dentro del proceso inmediato debido a la excesiva carga por el incumplimiento de parte de los progenitores para con sus hijos. Debemos precisar que anteriormente se denominaba abandono familiar, ante este problema social y ante el clamor ciudadano se han elevado las penas y han visto al derecho penal como una solución al problema.

En la actualidad se puede decir que la justicia se ha vuelto en un proceso mediático donde los jueces hacen resoluciones para la sociedad y se olvidan de los verbos rectores del derecho penal y existe una consigna que y esa consigna se traduce en que la solución para prevenir es la imposición de penas altas y es por ello el código penal establecen penas muy diferentes sin tener un criterio mínimo sobre el verdadero valor de los bienes jurídicos protegidos.

En la actualidad la población penitenciaria ha sobrepasado en 100% de su verdadera capacidad para los cuales fueron diseñados, en su mayoría son personas que aún tiene una sentencia y se encuentran con prisión

preventiva cuando la regla básica es el respeto de la presunción de inocencia. Ahora bien, en los últimos años ha crecido demasiado el incumplimiento de la pensión por parte de los padres con sus hijos esto ha demandado una carga procesal altísima al poder judicial en cuanto se ha incrementado de manera abismal la demanda de alimentos.

Esto demuestra que no hay una irresponsabilidad por parte de los padres, para ello como todo proceso se empieza con una demanda de alimentos ante el juzgado correspondiente y que tiene la competencia para resolver la pretensión que exige la demandante luego de la contestación de demanda se realizara una audiencia única en la cual se puede dictar la sentencia de manera inmediata, luego de que la sentencia sea consentida en la cual se establece el monto de la pensión de alimentos para la demandante y si en caso no paga se realiza la liquidación de devengados de las pensiones alimentarias y cuando no se cumplen con el pago requerido por el juzgado competente se remite las copias del proceso debidamente certificadas al Ministerio Público puede ser de parte o de oficio.

Debemos tener presente de la importancia de la familia en la sociedad. Pues para que una sociedad existe debe existir una familia y es por eso por lo que la familia es considerada como la cedula fundamental por lo que el derecho a tener una familia es un derecho que está reconocido en la Constitución. Así el concepto de familia viene hacer la unión de varias personas por consanguineidad o adopción y los constituyen los padres y los hijos y cuyo desarrollo de la familia se asienta en un hogar.

Si bien anteriores constituciones hablan sobre la familia como es la constitución de 1933, es en la Constitución de 1979 en su Capítulo II de la Familia, señala lo siguiente: Art. 5 El Estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural a institución fundamental de la Nación. Asimismo, en el mismo texto constitucional establece en su artículo 6 que dice lo siguiente: El Estado ampara la paternidad responsable, es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, como los hijos tiene el deber de respetar y asistir a sus padres. Los artículos antes mencionados pueden verse en el texto sobre la Constituciones del Perú (Garcia, 2005, p.487).

En la Constitución de 1993 editado por Samuel Abad establece se lo siguiente:

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución con regulados por la Ley (Abad, 2016, p. 3)

Habiendo realizado algunas presiones sobre la familia en las Constituciones del Perú, es necesario realizar algunas presiones sobre la aparición del delito de abandono familiar como se tipificó en nuestro ordenamiento legal. En el gobierno de Nicolás de Prado se promulgó la Ley 13906 que estableció la omisión a la asistencia familiar de fecha 24 de marzo de 1962 bajo la denominación de abandono de familia.

En el Perú la posición adoptada a partir de la dación de la Ley 13906. Esta ley llamada también ley de abandono de familia del 24 de marzo de 1962, adopta desde aquella ocasión una posición ecléctica, ubicada entre la posición ampliada, cuyos exponentes fueron la legislación Española y la Italiana, al comprender los deberes que provenían de la familia, tanto materiales como morales correspondiendo al ámbito susceptible de incriminación, es la posición restringida representada por la legislación Francesa, que limita los intereses a los deberes materiales (Carhuayano, 2017, p. 12)

Ahora bien, en nuestro código penal en su Capítulo IV establece sobre la omisión a la Asistencia familiar establece lo siguiente en su artículo 149; El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

En la actualidad el Poder Judicial ostenta una carga procesal de manera alarmante en referencia a demanda de alimentos y su incumpliendo a traído a una

cacería de padres de familia que purgan prisión por no pagar su deuda alimentaria, siendo esto uno de los principales problemas de la sociedad.

Según el diario “La República” en un informe ha señalado sobre el delito a la omisión a la asistencia familiar sigue liderando cifras en proceso inmediato en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, según indica el mencionado diario de comunicación escrita que este tipo de delitos representa un 62% de los 1951 casos resolvió dicha corte antes señalada desde la entrada en vigencia el Decreto Legislativo N° 1194 y precisa lo siguiente:

Los casos por omisión a la asistencia familiar ya habían liderado la carga procesal de procesos inmediatos con un 55% del total de sus expedientes. Tres meses después se observa que los casos denunciados por el incumplimiento de los padres con el pago de una pensión económica para sus hijos, continúa siendo una realidad preocupante en el norte del país. De otro lado, la estadística señala que el 77% de los mil 195 procesos inmediatos se encuentran en estado de trámite, mientras que un 18% han sido concluidos. Del mayor número de investigaciones resueltas, la mayor parte fueron obtenidas por el principio de oportunidad (39%). Cabe indicar que hasta el 19 de enero, este distrito judicial informó que los juzgados de Delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad atendieron 199 casos por el delito de omisión a la asistencia familiar, significando el 55% de la carga procesal dentro de esta categoría, superando ampliamente a las 94 denuncias (26%) por conducción en estado de ebriedad y a las 25 denuncias por hurto agravado (8%). (República, 2016, p. 5)

Así en un informe emitido por la Instituto nacional Penitenciario de enero de 2018 señala que de internos que ingresaron en enero del año 2018 fueron un total del 11% por el delito genérico de omisión a la asistencia familiar, lo que nos muestra esta estadística y los medios de comunicación de la prensa escritas es que no se impulsa políticas de prevención en las instituciones educativas y en las comunidades a fin de prevenir y erradicar este tipo de incumplimiento por parte de los padres de familia, hace falta el trabajo de sensibilización en los hogares o los padres de familia en cada hogar institución educativa, universidades, instituciones públicas o privadas a fin combatir este flagelo a los hijos.

La solución no está en privar a los padres que incumplen la pensión alimentaria, sino en buscar soluciones alternas desde el gobierno y un trabajo en conjunto, el derecho penal ha fracasado en su intento de mantener vigente la norma, en la actualidad el derecho penal existe para mantiene la vigencia de la

norma, la sociedad de manera equivocada sostiene que el hecho de privar a las personas de su libertad es la solución al problema, eso no solucionada nada ni el aumento de las penas.

Es por eso que a primera impresión en la actualidad existe una ineficacia del Proceso Penal por el delito de la Omisión a la asistencia familiar sobre el cumplimiento del pago de pensión alimentaria a sus hijos, la pregunta sale a luz ¿Qué pasa si un padre a pesar de ser condenado por pensión de alimentos no logra pagar la deuda total?, en esto concluimos que la imposición de prisión efectiva o suspendida no es una medida idónea, pero nosotros por estas consideraciones cuestionamos el proceso inmediato para éste tipo de delitos.

Así apareció el nuevo código procesal penal en el 2004, han pasado más 15 años aún no se logró implementar en todas las Cortes Superiores, pues dicho cuerpo normativo tenía como finalidad de realizar un proceso penal eficiente para combatir a la criminalidad y pasar a la oralidad y dejar a tras los papeles fue toda una revolución en los distintos campos académicos se llenó de conferencias seminarios sobre la implementación mediante el Decreto Legislativo N° 957 de fecha 22 de julio del 2004 y luego se señaló que su entrada en vigencia sería de manera progresiva y por ello se implementó en la Corte Superior de Justicia de Ica en el año del 2009.

Una vez realizada la denuncia de parte o de ofició ante el ministerio público por incumplimiento de pensión de alimentos, el fiscal a cargo de la investigación en un plazo de 20 días convocará a las partes a una audiencia a efectos de que el denunciado y la denunciante puedan llegar a un acuerdo y esta etapa de del proceso se denomina principio de oportunidad y si las partes llegan a un buen acuerdo se fijará la modalidad de pago y el monto de una reparación civil y de cómo será cancelado las cuotas de la pensión alimentaria.

Si el denunciado cumple con lo suscrito en la audiencia de principio de oportunidad en la fecha pactada el fiscal debe emitir una resolución o disposición del archivo definitivo del presente proceso penal, en caso que el denunciado no



incumple con el acuerdo llegado en la fiscalía el fiscal a cargo de la investigación formulará la acusación por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Así una vez formulada la acusación se pasará a la etapa intermedia del proceso penal que deberá contener todos los requisitos exigidos por Ley, identificación del denunciado, tipificación del delito y la pena solicitada por parte del Ministerio Público a imponerse, es preciso señalar que debe existir la resolución que aprueba la liquidación de pensiones alimenticias devengadas y su correspondiente y correcta notificación de dicho acto procesal. Es necesario señalar que dentro del nuevo código procesal penal existen etapas como son la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y la etapa de juzgamiento.

Debido a la alta demanda de incumplimiento de los padres hacia sus hijos se ha implementado el famoso proceso inmediato siendo un proceso especial por su simplificación del proceso.

### **2.3. Definiciones conceptuales de la investigación**

**Proceso inmediato:** Ahora bien, respecto al proceso inmediato debemos señalar lo siguiente conforme lo establece la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima citado por Alfredo Araya.

El proceso inmediato constituye, no cabe duda, un buen mecanismo procesal que permite justicia oportuna, sin embargo existen cuestionamientos sobre su seguridad jurídica y garantía del cumplimiento de las reglas esenciales del debido proceso donde uno de los aspectos esenciales es precisamente la prueba, su forma de recabar, su actuación y finalmente su valoración, condiciones que en caso de delitos de esta naturaleza se complica aún más, por la existencia de pruebas objetivas o indirectas que deriven en la probanza del hecho. (Araya, 2016, p. 138).

**Flagrancia:** Se debe entender por flagrancia tal como lo ha establecido Alfredo G. Araya Vega que establece lo siguiente:

La acción flagrante parte de la etimología de flagrar. A su vez, esta proviene del Latin flagrans, flagrantis o flagrare que significa “que actualmente está siendo ejecutado”, este latinajo proviene del verbo flagare, que significa “arde, resplandece como fuego o llama quemar” Así la acción delictiva debe encontrarse ardiendo o resplandeciendo como fuego o llama en el sujeto que la comete. Se trata de una detención en la que se está cometiendo el hecho de manera singularmente ostentosa o escandalosa, lo que hace imprescindible la intervención de un tercero

en el evento a efecto de cesar el delito. En virtud de esta circunstancia, veremos que para que surja un hecho flagrante se requiere además de su realización, la percepción directa e inmediata del hecho por parte de un tercero (Araya, 2015, p. 63)

**Alimentos:** Ahora bien, se puede entender por alimentos conforme Hinostroza cita Trabuchi y el define de la siguiente manera: “la expresión alimentos en el lenguaje jurídico tiene un significado más amplio del significado común, y comprende, además de la alimentación, cuanto es necesario para el alojamiento, vestido, los cuidados de la persona, su instrucción, etc.” (Hinostroza, 2012, p. 795)

**Derecho a la defensa:** Se encuentra consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado en su inciso 14. Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto en el Expediente N° 6260-2005-PHC/TC en el caso Margi Clavo Peralta y establece lo siguiente en su fundamento 3 que dice lo siguiente:

El ejercicio del derecho a la defensa, de especial relevancia en el proceso penal, tiene una doble dimensión: un material, referido al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que su pone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa, forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos se garantizan el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión (Cubas V., 2017, p. 279)

**Debido proceso:** En este orden de ideas debemos señalar que el derecho al debido proceso se encuentra regulado en el artículo 139 de la Constitución, inciso 3 de la Constitución, mediante el cual se busca garantizar que, cuando una persona pretenda la defensa de sus derechos, la solución de un conflicto jurídico o la aclaración o de una incertidumbre jurídica, sea atendida por un órgano jurisdiccional mediante un proceso dotado de un conjunto de garantías mínimas así lo establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente N° 0023-2005-PI/ TC.

Así podemos señalar que este sistema los derechos fundamentales tienen una eficacia directa. Su validez “como derecho vigente de manera inmediata se apoya a su garantía. Es posible afirmar que su vigencia, su respeto y su garantía constituyen una cuestión esencial de la legitimidad constitucional del Estado y ello justifica que la protección última de estos derechos pueda ser unas competencias

del Tribunal Constitucional, en tanto conflicto constitucional entre un ciudadano y algún poder del Estado. (Bacigalupo, 1999, p.14)

# **CAPÍTULO III**

## **MARCO METODOLÓGICO**

### **Paradigma y enfoque**

#### **Paradigma**

Implica que un trabajo de investigación este netamente vinculado con conocimiento científico en ese sentido debemos tener presente la epistemología como ciencia del conocimiento, se reconoce actualmente de paradigma socio crítico.

#### **Enfoque**

El correspondiente trabajo de investigación por el hecho de tener presente las matemáticas, se debe tener en cuenta, que se busca cuantificar la problemática planteada, en este sentido podemos indicar que el presente trabajo de investigación está basado en el enfoque cuantitativo.

### **3.2. Tipo y diseño de Investigación**

#### **Tipo de investigación**

El tipo de investigación empleada en esta tesis será correlacional- causal. Se busca determinar la relación entre nuestras variables, observar y reportar una incidencia, vemos reflejado en ello nuestra situación pues no conocemos con certeza la relación de nuestras variables y su participación en la problemática social, materia de esta tesis. Así para Salkind citado por Cesar Bernal señala lo siguiente:

La investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto de la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra. En otras palabras, señala Bernal, la corrección examina asociaciones, pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro (Bernal, 2006,p.113)

#### **Diseño de investigación**

Fase I Cuantitativa: El método de investigación es cuantitativo

El diseño de esta investigación es no experimental, para este trabajo no participaremos de forma activa con la muestra, sino todo lo contrario nos vamos a someter a cambios “random”, es decir aleatorios, para conseguir un resultado, para esta situación somos espectadores de la problemática. Nuestro trabajo está enfocado principalmente en un espacio y tiempo, en el año 2018

Asimismo, nuestra investigación, es transversal o transaccional, porque tiene un pronto de investigación y que se enfoca en el distrito de Lima Sur del 2018.

### **3.3. Población y muestra**

## **Población**

La población para analizar son los abogados y jueces del Distrito de Lima Sur. que vean casos en materia de alimentos y su aplicación del proceso inmediato, quien su calidad de abogados litigantes y jueces que administran justicia se demostrara una respuesta y para ello es necesario recurrir al instrumento de recolección de datos que revelara la verdadera naturaleza de nuestra problemática, proporcionándonos respuestas que se manifestaran posteriormente en conclusiones.

## **Muestra**

La muestra la compone en este caso 50 personas conformados entre abogados y jueces del distrito judicial de Lima Sur, de una población de 500, que realicen procesos sobre pensión de alimentos y su aplicación del Proceso Inmediato, para la elección de nuestra muestra se empleara un tipo de muestra probabilística aleatoria simple a fin de mostrar las evidencias sobre el resultado de nuestra investigación como parte de esta unidad de análisis.

## **Tipo de muestreo concurrente**

### **3.4. Hipótesis**

#### **Hipótesis general**

**H1.** Posiblemente, la inadecuada aplicación del proceso inmediato es inconstitucional por afectar el debido proceso en los de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Lima Sur 2018.

#### **Hipótesis específica**

**H.E.1** Posiblemente, la aplicación del Proceso Inmediato a los padres que no pasa alimentos por el delito de omisión a la asistencia familiar afecta sus derechos fundamentales en el Distrito de Lima Sur 2018.

**H.E.2** Posiblemente, el proceso inmediato vulnera el debido proceso y el plazo razonable en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018.

### 3.5. Variable

En trabajos de investigaciones siempre tiene que trabajarse con variables, porque estos son las categorías de la investigación y estos se van desprendiendo del propio desarrollo de la investigación en variables dependientes e independientes de acuerdo al trabajo que se desarrolla.

#### Variable independiente

El proceso inmediato por flagrancia

#### Variable dependiente

Delito por Omisión a las Asistencia Familiar.

### 3.6. Operalización de variables

Tabla 1

*Variable 01; El proceso inmediato por flagrancia*

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítem		Valoración			Instrumento
			Nº	To tal	1	2	3	
	Fundamentación de su Marco Normativo	El proceso inmediato afecta al debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	X1=1	1	<b>Análisis de Respuesta</b>			Cuestionario con banco de preguntas

<b>INDEPENDIENTE</b>		Cuál es la finalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar.	<b>X2=2</b>	<b>2</b>	<b>Análisis de Respuesta.</b>	Se utilizarán para recabar la información necesaria.
<b>El Proceso Inmediato por flagrancia</b>	Finalidad del Proceso Inmediato					Las preguntas serán cerradas

Tabla 2

Variable 02; El proceso omisión a la asistencia familiar

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítem		Valoración			Instrumento
			Nº	Total	1	2	3	
	Es un delito permanente	Es la medida correcta de aplicar el proceso inmediato en los procesos de Omisión a la asistencia familiar	<b>Y1=1</b>	<b>1</b>				<b>Análisis de Respuesta</b> Cuestionario con banco de preguntas
<b>DEPENDIENTE</b>								
<b>El Proceso a la omisión a las asistencia familiar</b>	La pena es la solución correcta	Considera que un padre de familia debe estar en la cárcel	<b>Y2=2</b>	<b>1</b>				<b>Análisis de Respuesta.</b> Se utilizarán para recabar la información necesaria.
		Considera que el derecho penal cumple su función	<b>Y3=3</b>	<b>1</b>				Las preguntas serán cerradas

### 3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación

**Técnica de encuesta:** Se procedió a medir por medio de la técnica de encuestas a los abogados, jueces y profesores sobre la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018.

**Instrumento de cuestionario:** Se formularon preguntas de cuestionario para la presente investigación y se aplica a la muestra determinada como son abogados, profesores, y jueces y fiscales sobre la aplicación del proceso



inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018.

### **3.8. Procedimiento de análisis estadísticos de datos**

Aprobado el instrumento de recolección de datos se procederá a la aplicación de este a nuestra muestra designada, como son abogados profesores, jueces en el Distrito de Lima Sur como son Villa el Salvador, San Juan de Miraflores y Lurín, una vez recaudado la información. Posteriormente se extraerá la información, para ello se hará uso de los programas MS Excel e IBM SPSS.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**  
**DE RESULTADOS**

#### **4.1. Validación de instrumento**

A fin de obtener suficiente información para el presente trabajo de investigación de nuestra unidad de análisis, se empleó un cuestionario un tipo de encuesta, el cual tiene un sistema de medida denominado Likert, nombre que adopta por su creador.

Según Baptista (2014) Rensis Likert desarrollo en 1932, en él se realizará el análisis de las reacciones del encuestado a través de 5 afirmaciones, a las que se les dará un valor numérico, por cada pregunta en el instrumento, al final se obtendrán los resultados por medio de una sumatoria.

#### **4.2. Instrumentos de la investigación**

Se ha señalado con anterioridad para el presente trabajo, la muestra aplicada al caso será de una población definida, está formada por profesionales del distrito de Lima Sur como son: Villa El Salvador, San Juan de Miraflores.

Como tal, la muestra aplicable al caso fueron 50 personas que sirvieran como muestra y entre ellos tenemos, abogados, jueces y profesores del distrito de Lima Sur como son: Villa El Salvador, San Juan de Miraflores.

#### **4.3. Resultados de la investigación**

Tenemos como objetivo el análisis de la de que es inconstitucional aplicar el proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Lima Sur de 2018, para su determinación nos serviremos del programa Excel, que nos permitirá el desarrollo de tablas y figuras como mostraremos a continuación.

Tabla 3

¿El proceso inmediato afecta al debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	22	43%
2	Parcialmente de acuerdo	8	17%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	17%
4	En desacuerdo	12	23%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

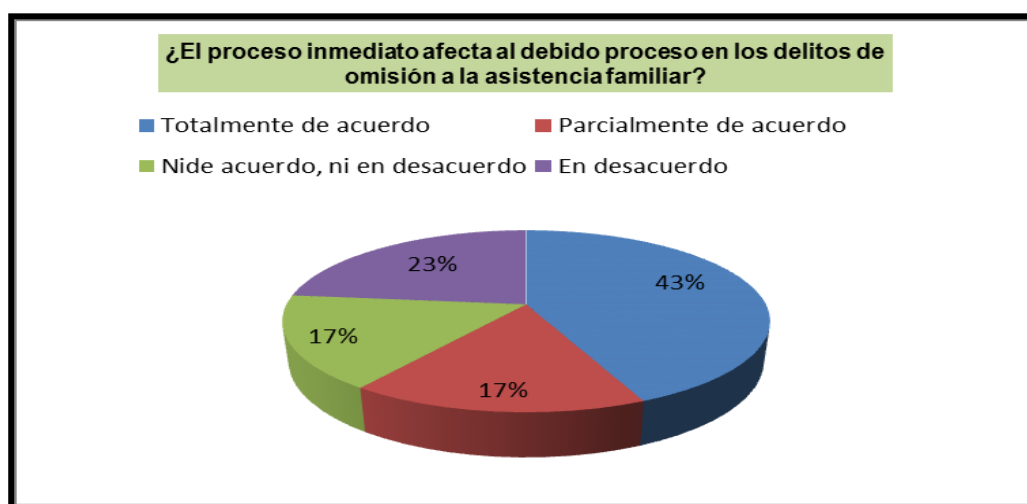


Figura 1. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 3.

**Interpretación.-** De la tabla 3 y figura 1, se observa que el 43% de los encuestados opinan que la variable del proceso inmediato en la aplicación en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso y esto corresponde a la encuesta realizada a 30 personas; mientras un 17% de los encuestados considera parcialmente el proceso inmediato afecta el debido proceso en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar; frente a un 17% de los encuestados señala que no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo; frente aún porcentaje del 23% que considera que no se afecta el debido proceso cuando se aplica el proceso inmediato en los procesos de omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 4

¿Se debe aplicar el proceso inmediato en los procesos por omisión a la asistencia familiar?

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	5	10%
2	Parcialmente de acuerdo	16	33%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	10%
4	En desacuerdo	24	47%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

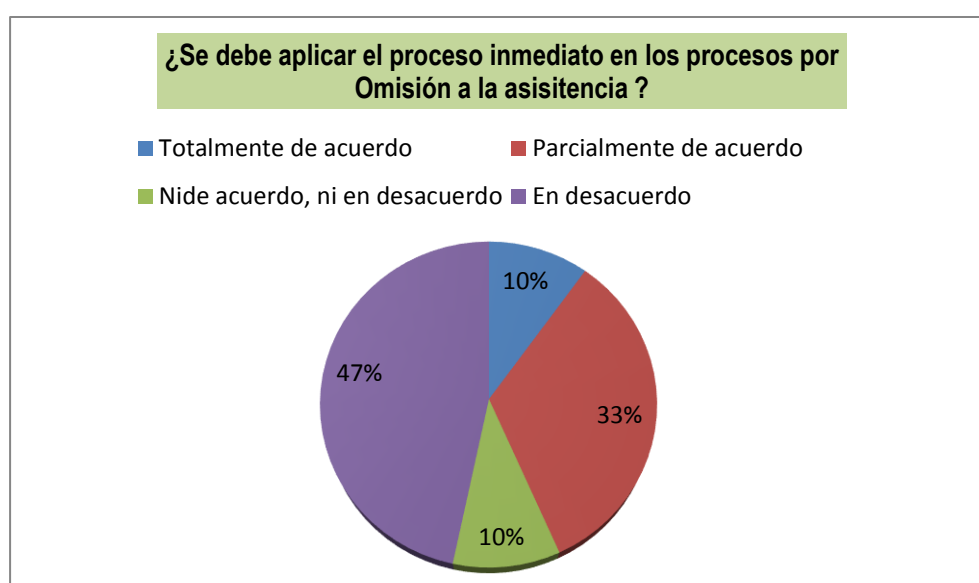


Figura 2. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 4

**Interpretación.** -De la tabla 4 y la figura 2, se observa que el 47% de los encuestados señalan que no se debe aplicar el proceso inmediato en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar y este resultado se obtiene después de una encuesta a 50 encuestados; mientras que el 33% señala que se debe aplicar de manera parcial el proceso inmediato a los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar; así un 10% señalan que no saben si están de acuerdo o en desacuerdo de la aplicación del proceso inmediato; tenemos que 10% de los encuestados se encuentran con la postura que si se debe aplicar el proceso inmediato en los procesos de Omisión a la asistencia familiar.

Tabla 5

*¿La aplicación del Proceso Inmediato en los Procesos de Omisión es inconstitucional por afectar derechos fundamentales de la persona?*

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	20	40%
2	Parcialmente de acuerdo	9	17%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	17%
4	En desacuerdo	14	26%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

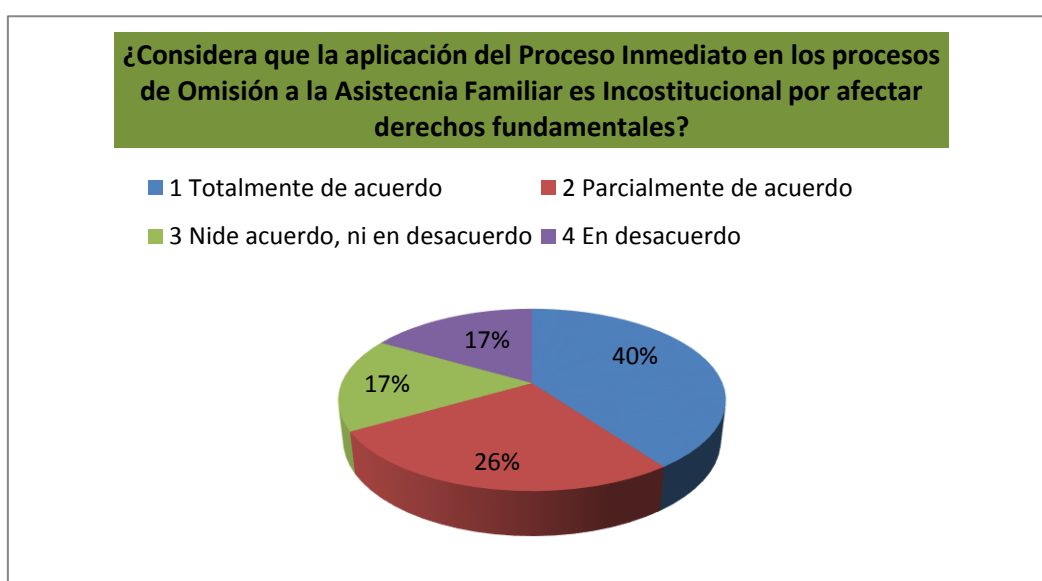


Figura 3. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 5

**Interpretación.** - Se observa que el 40% se encuentra de acuerdo que el proceso inmediato es inconstitucional porque afectan derechos fundamentales, esto es después de haber recogido la opinión de 50 encuestados; frente aún 26% que señala estar parcialmente de acuerdo con la propuesta entablada en la encuesta; y un 17% señala que no se encuentra ni en desacuerdo ni de acuerdo y tenemos un 17% que se encuentra desacuerdo. La presente información fue recabada por la opinión de 50 encuestados a fin de nutrir nuestra investigación.

Tabla 6

*¿Considera que no cumplir con la pensión de alimentos se afecta el derecho a la integridad del alimentista?*

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	18	34%
2	Parcialmente de acuerdo	6	13%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	13%
4	En desacuerdo	20	40%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

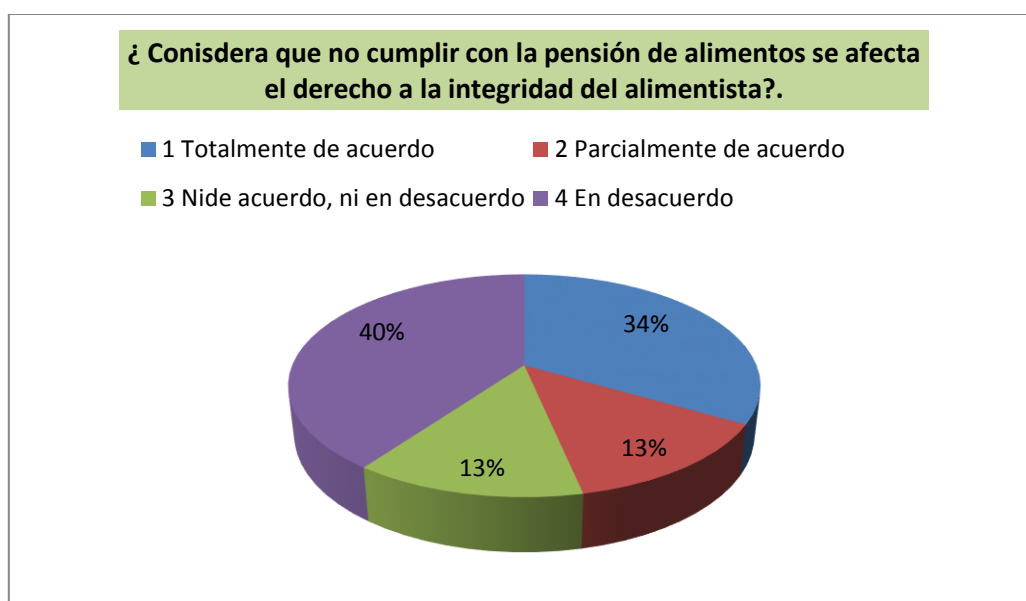


Figura 4. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 6

**Interpretación.** - Se observa que el 40% de los encuestados opinan que no cumplir con la pensión de alimentos se afecta el derecho a la integridad del alimentista; un 34% de los encuestados señala que si afecta la integridad del alimentista; y un 13% señala que esta parcialmente de acuerdo con la pregunta expuesta; igualmente tenemos un 13% que se encuentra en un punto medio sobre la pregunta, nuestra población entrevistada ha sido en el Distrito de Lima Sur del 2018.

Tabla 7

¿Considera que procesar en la vía penal a un padre por no pasar la pensión de alimentos a su hijo es disuasivo para la sociedad?

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	14	27%
2	Parcialmente de acuerdo	8	17%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0%
4	En desacuerdo	28	56%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

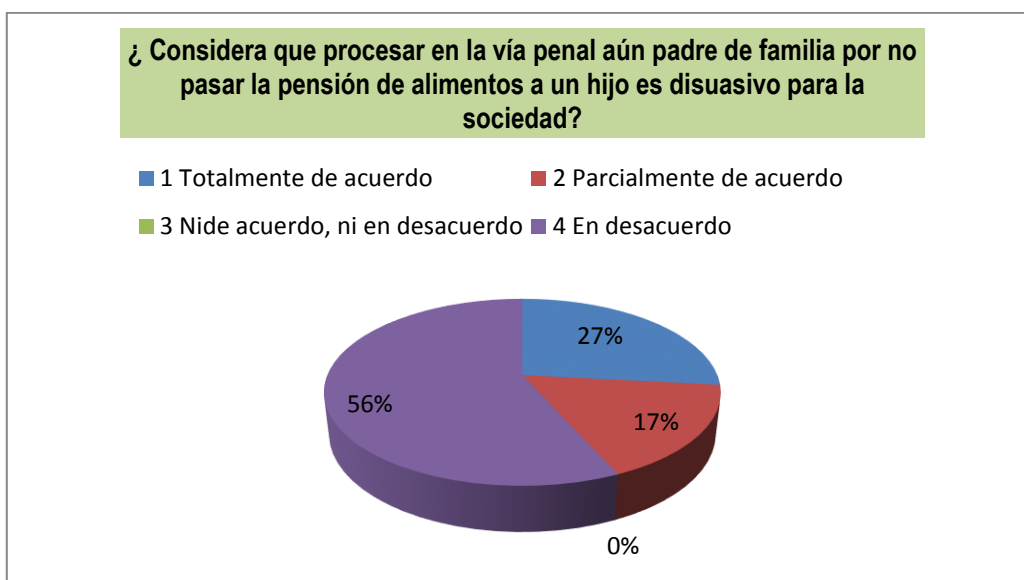


Figura 5. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 7

**Interpretación.** -De la tabla 7 y figura 5 se observa una posición muy sólida de un 56% de los encuestados señalan que procesar en la vía penal a un padre de familia por no pasar la pensión de alimentos a un hijo es disuasivo para la sociedad; frente a un 27% que si considera que debe ser procesado y un 17% se encuentran parcialmente de acuerdo.



Tabla 8

*¿Considera que en la actualidad se ha desnaturalizado la verdadera función del derecho penal, y se ha convertido en un derecho penal farandulero?*

N°	Categoría	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente de acuerdo	25	50%
2	Parcialmente de acuerdo	8	17%
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	6%
4	En desacuerdo	13	27%
5	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

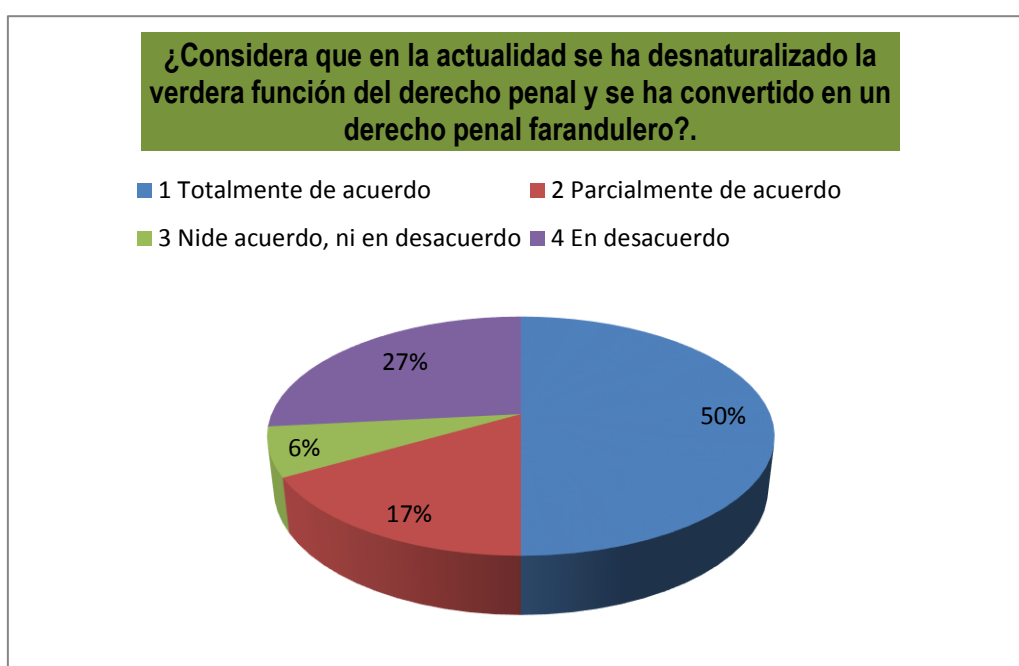


Figura 6. Resultado en porcentaje con respecto a la tabla 8

**Interpretación.** -En la figura 8 y la tabla 6, se observa el 50% considera que se ha desnaturalizado por completo la función del derecho penal y se ha convertido en un derecho penal farandulero, es la opinión recogida de los 50 encuestados; frente a un 27% considera estar en desacuerdo con la pregunta planteada en la encuesta; el 17% se encuentra parcialmente de acuerdo. Esta información ha sido procesada y se evidencia en los gráficos y las tablas abiertas.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. DISCUSIONES

En la siguiente sección se desarrollará la discusión de los resultados obtenidos en la investigación con los resultados obtenidos en la encuesta conforme se observa en las tablas y las figuras, cuya información han sido plasmadas en el presente trabajo de investigación.

De la prueba de Hipótesis general Hipótesis General: La aplicación del proceso inmediato es inconstitucional por afectar el debido proceso en los de Omisión a la asistencia familiar en el distrito de Lima Sur 2018. Encontramos en correlación de la tabla 3 y figura 3, se observa que el 40% se encuentra de acuerdo que el proceso inmediato es inconstitucional porque afectan derechos fundamentales, esto es después de haber recogido la opinión de 30 encuestados; frente aún 26% que señala estar parcialmente de acuerdo con la propuesta entablada en la encuesta; y un 17% señala que no se encuentra ni en desacuerdo ni de acuerdo y tenemos un 17% que se encuentra desacuerdo. La presente información fue recabada por la opinión de 30 encuestados a fin de nutrir nuestra investigación. Por lo que podemos afirmar que, la aplicación del proceso inmediato es inconstitucional por afectar el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, porque se relaciona de manera directa con la vulneración al debido proceso que establece la Constitución Política y los Tratados de Derechos Internacionales firmados por el Perú en materia de derechos humanos.

Ahora sobre la contratación de la *Hipótesis específica 1 en la investigación*: La aplicación del Proceso Inmediato a los padres que no pasa alimentos a sus hijos afectan sus derechos fundamentales en el Distrito de Lima Sur 2018. Esto se consigna de la tabla 5 y figura 5 se observa una posición muy sólida de un 56% de los encuestados señalan que, procesar en la vía penal a un padre de familia por no pasar la pensión de alimentos a un hijo no es disuasivo para la sociedad; frente a un 27% que si considera que debe ser procesado y un 17% se encuentran parcialmente de acuerdo. Porque la capacidad económica no se puede discutir en el ámbito penal y no es disuasivo debido a que el derecho penal ha perdido su esencia de la persuasión y la prevención.

Por último, tenemos *el objetivo específico 2*: El proceso inmediato vulnera el debido proceso y el plazo razonable en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018. Para ello tenemos que en la tabla 1 y figura 1, se observa que el 43% de los encuestados opinan que la variable del proceso inmediato en la aplicación en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso y esto corresponde a la encuesta realizada a 50 personas; mientras un 17% de los encuestados considera parcialmente el proceso inmediato afecta el débito proceso en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar; frente a un 17% de los encuestados señala que no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo; frente aún porcentaje del 23% que considera que no se afecta el debido proceso cuando se aplica el proceso inmediato en los procesos de omisión a la Asistencia Familiar. Se puede concluir que la aplicación del debido proceso en los procesos de omisión a la asistencia familiar se vulnera derechos fundamentales por recortar el derecho a la de defensa y al recortar ese derecho que asiste a toda persona también afecta el debido proceso reconocido la Constitución.

El proceso inmediato como tal vulnera derechos fundamentales como son el debido proceso y el plazo razonable de todo procesado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar por lo tanto afecta lo establecido en la constitución en ese sentido su aplicación del proceso inmediato deviene en inconstitucional.

## 5.2. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** El proceso inmediato vulnera el derecho al debido proceso, el plazo razonable y recorta el derecho a la defensa que son derechos que están reconocidos en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**SEGUNDO:** No se puede determinar la capacidad económica del procesado que impida pagar la pensión de alimentos y coaccionar su cumplimiento o de enfrentar un proceso penal y por sus características de celeridad procesal y simplificación vulnera derechos que son inherentes a la persona y esto hace que es inconstitucional su aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

**TERCERO:** La aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no ha logrado el propósito que, los padres cumplan con la alimentación de sus hijos, lo que su aplicación no es disuasiva por lo que en la actualidad el derecho penal ha perdido su esencia de prevención y solo existe para que mantenga la vigencia de la Ley.

**CUARTO:** Tenemos un derecho penal farandulero, y eso influye en las decisiones de los jueces y que muchas veces pierden su independencia debido a las presiones de los medios de comunicación, por eso que el derecho penal es utilizado de manera política y con ello no cumple su verdadera finalidad.

### **5.3. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se debe precisar mediante un acuerdo plenario su no aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar por ser inconstitucional, y el acuerdo Plenario debe fijar criterios a fin de que todos los juzgados penales no puedan procesar a personas por el delito antes mencionado.

**SEGUNDO:** No desnaturalizar el derecho penal y no utilizarlo de manera política para sentencias a personas que no tienen la capacidad económica pero que tiene la voluntad de pagar, pero de acuerdo con sus posibilidades.

**TERCERO:** El Estado debe promover la oportunidad de trabajo y buscar políticas Publicas de Gestión, desde la perspectiva de la Política Criminal para reducir este tipo de morosidad y no es la solución llenando las cárceles ni tener más personas encarceladas, sino la solución se centra en realizar una política del Gestión para ello deben trabajar de manera conjunta.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **Libros**

- Abad, S. (2016). *Constitución y procesos constitucionales, estudio introductorio, legislación jurisprudencia e índices*. Lima Perú: Palestra
- Araya, A. (2016). *El nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia y otras delincuencias –Decreto Legislativo N° 1194 y Acuerdo Plenario N°02-2016*. Lima Perú: Jurista Editores
- Araya, A. (2015). *El Delito en Flagrancia, análisis y propuestas de un Nuevo procedimiento especial*. Lima Perú: Ideas
- Bacigalupo, E. (1999). *Justicia y derechos fundamentales*. Argentina: Hammurabi
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Argentina: Pearson
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Común, aspectos teóricos y prácticos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hinostroza, A. (2012). *Procesos Judiciales derivados del derecho de familia*. Lima-Perú: Grijley
- García; D. (2005). *Las Constitucionales del Perú*. Lima, Perú.
- Meneses, G. y Meneses J. (2016). *Proceso Inmediato para investigar y sancionar Delitos Flagrantes como respuesta a la criminalidad*. Lima Perú: Grijley
- Mendoza, F. (2017). *Sistemática del Proceso Inmediato*. Lima Perú: Idemsa
- Peña, A. (2018). *El delito de incumplimiento de prestación alimenticia; aspecto sustantiva y aplicación del proceso inmediato en Gaceta Procesal Pena N° 105*. Lima Perú: Gaceta Jurídica.

## **Tesis**

- Carrasco, A. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/173>



- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>.
- Hilares, H. (2017). *El delito a la Omisión a la Asistencia Familiar y la Violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María Del Triunfo – 2016* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8587?show=full>
- Maris, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Argentina.
- Patzi, A. (2011). *Sanciones alternativas al incumpliendo de la asistencia familiar* (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- Silva, R. y Valdivieso, G. (2018). *Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe>
- Santa Cruz, J. (2017). *Requerimiento de pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar por el ministerio público de Jaén – Cajamarca en los años 2011 a 2014* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe>

## **ANEXOS**

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Haga clic aquí para escribir texto.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur – 2018**, cuyo desarrollo nos permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

-----  
Manuel David Olivos Reyna

DNI:

## 2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Haga clic aquí para escribir texto.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur – 2018**, cuyo desarrollo nos permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

-----  
Manuel David Olivos Reyna

DNI:

### 3. CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Haga clic aquí para escribir texto.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur – 2018**, cuyo desarrollo nos permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

-----  
Manuel David Olivos Reyna

DNI:

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “PROCESO INMEDIATO”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Fundamentación Normativo</b>									
1	¿El proceso inmediato afecta al debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar?									
	<b>DIMENSIÓN 2 Finalidad del Proceso Inmediato</b>									
1	¿Es la medida correcta de aplicar el proceso inmediato en los procesos de Omisión a la asistencia familiar?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2019**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Necesidad del Alimentista</b>									
1	¿Considera que, un padre de familia debe estar en la cárcel?									
	<b>DIMENSIÓN 2 Responsabilidad Penal</b>									
1	¿Considera que, el derecho penal cumple su función?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2019**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante.**

**CUESTIONARIO SOBRE “LA INCOSNTITUCONALIDAD DEL PROCESO  
INMEDIATO EN LOS DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAREN EL  
DISTRITO DE LIMA SUR - 2018”**

Agradecemos su Participación en el presente cuestionario, el cual tienen por fin tomar  
las opiniones de los pobladores respecto a cómo se aborda el problema de los  
tramites en su situación.

---

**II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO**

1. ¿El proceso inmediato, afecta al debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  
2. ¿Se debe aplicar el proceso inmediato en los procesos por Omisión a la asistencia familiar?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  
3. ¿La aplicación del Proceso Inmediato en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar es inconstitucional por afectar derechos fundamentales?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  
4. ¿Considera que no cumplir con la pensión de alimentos se afecta el derecho a la integridad del alimentista?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  
5. ¿Considera que procesar en la vía penal a un padre de familia por no pasar la pensión de alimentos a su hijo es disuasivo para la sociedad?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo



6. ¿Considera que en la actualidad se ha desnaturalizado la verdadera función del derecho penal y se ha convertido en un derecho penal farandulero?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo

## Anexo N° 04 Matriz de Consistencia

**Título de la investigación: La inconstitucionalidad del Proceso Inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018**

**Nombre: Manuel Olivos Reyna**

**Pregrado de Derecho: 15.03.2019**

Problema General	Objetivo general	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Indicadores	Métodos	Justificación
¿Cuáles son las causas para que se encause el proceso inmediato en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar?	Determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar	Posiblemente, la inadecuada aplicación del proceso inmediato es inconstitucional por afectar el debido proceso en los de Omisión a la asistencia familiar en el distrito de Lima Sur 2018.	Variable y  El Proceso Inmediato.	La aplicación del Proceso Inmediato en los delitos a la Omisión Familiar  Fundamentación normativa - debido proceso  Finalidad del proceso inmediato - Legalidad - Proporcionalidad	La aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de flagrancia en especial en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.  La aplicación del proceso inmediato disminuye la carga procesal.  La aplicación del Proceso inmediato	Tipo Mixto o No experimental.  Diseño: Concurrente  Población: Se trabajó con una población de 300 personas entre jueces, abogados y profesores de la especialidad en materia de Derechos de Familia y penalistas, sobre la aplicación del Proceso	

<p>P.E. ¿Se debe procesar a los padres de familia que no cumplen con el pago de la manutención de sus menores hijos dentro de un proceso de familia?</p>	<p>O.E. Determinar como la aplicación del proceso inmediato vulnera derechos constitucionales del procesado.</p>	<p>H.E.1 Posiblemente, la aplicación del Proceso Inmediato a los padres que no pasa alimentos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta sus derechos fundamentales en el Distrito de Lima Sur 2018.</p>	<p>Variable x Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar</p>	<p>Necesidad Alimentista del menor  Responsabilidad Penal del incumplidor</p>	<p>se logra el pago de la pensión de Alimentos.  Se cumple con lo establecido en el Código Procesal Penal.  Se cumple con lo establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú  Es necesario internar aún padre de familia que no pague la pensión de alimentos.</p>	<p>Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 2018.  Muestra: Se aplicó cuestionarios al 10% de la población total, los instrumentos de investigación como son cuestionarios.  Tipo de Investigación: Cuantitativa</p>	<p>Teórica: Esta investigación estudio el ámbito de aplicación de Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur 20118 y que su aplicación de manera inconstitucional tiene efectos de posible vulneración de los principios constitucionales o fundamentales del derecho.  Metodológica: la investigación se realiza a través del planteamiento de objetivos que se procesaron empleando las técnicas de investigación mediante encuestas y el análisis de documentos de los instrumentos de análisis, aplicados el cuestionario y el procesamiento de texto con el uso de programas informáticos para ,esclarecer un panorama valido para los resultados justificados.</p>
--	--	--	---	---	--	---	---

## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

**Sumilla:** Ley que deroga en Decreto Legislativo N° 1194 que incluye la aplicación del Proceso Inmediato al delito de la omisión a la asistencia familiar.

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Cambio 21** que suscriben; a iniciativa del Congresista **xxxxxxxxxxxx**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentado el siguiente Proyecto de Ley.

### PROYECTO DE LEY

**Ley de Deroga el Decreto Legislativo N° 1194 en el extremo que incluye la aplicación del proceso inmediato a los delitos de Omisión a la asistencia familiar por afectar derechos constitucionales del procesado.**

**Artículo único: Deroga el Decreto Legislativo N°1194.**

Derógase el Decreto Legislativo N° 1194, Decreto Legislativo que incluye la viabilidad de poder aplicar el proceso inmediato a los delitos de Omisión a la Asistencia familiar.

**Lima, 25 de marzo del 2019**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentos de la propuesta:

Con fecha 29 de agosto del 2015 se ha promulgado el Decreto Legislativo que señala en su artículo primero: *“El objeto de la norma, la presente norma tiene el objeto de regular el proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando la sección I, Libro Quinto, del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957”*. Y que modifica en su artículo 446 en lo referentes al supuesto de aplicación del proceso inmediato señala en su inciso 4) independientemente del o señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Presente Código.

Se debe tener en cuenta que el artículo 139 de la Constitución en su inciso 3 señala: *“la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción determinada por la Ley, ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.”*

Se ha implementado el proceso inmediato a fin de fortalecer la seguridad ciudadana debido al crecimiento de la delincuencia es decir bienes jurídicos que están vinculados a la afectación directa de una intensidad de otros bienes jurídicos que son protegidos por el derecho penal como son los derechos de la integridad física, la libertad. Pero dentro de este catálogo de bienes jurídicos que protege el derecho penal no se puede incluir el delito de Omisión a la asistencia Familiar debido a que no tiene las características de pluriofensiva.

Es por ello, cuando se aplica el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, se dibuja como una medida altamente eficaz para combatir la seguridad ciudadana, siendo esta la finalidad principal del proceso inmediato. Así se puede observar que la aplicación del proceso inmediato en los delitos Omisión a la asistencia Familiar es completamente irracional debido a que no es una herramienta idónea para afrontar los temas de incumplimiento de pago de la pensión de alimentos.

No sirve de nada encerrar a los padres irresponsables por sus obligaciones alimentarias, es más por su naturaleza del delito su realización para la aplicación del proceso inmediato no está ligado a la criminalidad organizada o a la delincuencia callejera. Por lo que su aplicación debe ser revisada, por lo que en la actualidad por manejar un discurso populista se está llenando de gente inocente en los centros penitenciarios, cuando esa no es la solución y se ha demostrado que las cárceles son escuelas de cultivos de la delincuencia por cuanto el estado se olvidado su verdadera función que tiene que cumplir, y son tratados como una cosa, vulnerando así su derecho a la dignidad humana.

Como se puede observar los legisladores han visto una opción equivocada y errada una percepción criminológica al tratar de politizar los delitos que no tiene y no cumplen con los presupuestos de flagrancias. Siendo los plazos bastante cortos se estaría afectando el derecho a la defensa y el debido proceso como se ha señalado anteriormente pues ambos derechos están regulados en la constitución política del Perú.

Por lo que se debe dejar sin efecto en ese extremo al haberse detallado que no encaja en la finalidad del proceso inmediato y que el delito de omisión a la asistencia familiar no está configurado en la lucha contra la seguridad ciudadana. Asimismo, por el corto plazo que se otorga a la defensa vulnera el derecho de defensa y el debido proceso.

**NO GENERA COSTO ALGUNO AL ESTADO**

**Lima 25 de marzo del 2019**